



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

LA SIERRA – CAUCA

Carrera 3 # 5-41

j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No 007

RADICACION	AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO
193924089001- 2022-00013-00	AUTO CIVIL 21	MARYELY CERON CERON Y OTROS	RIDER JOSE ANACOÑA HIGON Y OTROS	ENERO 30 DE 2023

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra Cauca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8:00 a.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
Secretario

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra Cauca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), siendo las 5:00 p.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
Secretario.

Auto Civil : 21
Asunto : Reprograma fecha audiencia.
Proceso : Verbal – Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual
Demandante : Maryely Cerón Cerón y otros
Demandado : Rider José Anacóna Higón y otros
Radicación : 193924089001-2022-00013-00



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA**

Carrera 3 # 5-41

j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Sierra Cauca, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO:

Considerando, que mediante auto que antecede en el proceso arriba referenciado, el despacho fijó el día 23 de febrero de 2023 como fecha para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P. y teniendo en cuenta que, por escrito, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la reprogramación de la misma aduciendo tener otra audiencia para ese mismo día, lo cual se corrobora con el oficio 009 del 20 de enero de 2023 emanado de nuestro homólogo Primero de Cajibío Cauca en el que se lo cita para audiencia dentro de un proceso de nulidad de contrato en horas de la mañana, por ser procedente tal solicitud ante una justificada causa, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: **Reprogramar** la fecha para continuar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P. y en consecuencia señalar la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)** del **día martes veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**, en lo que corresponde a escuchar los alegatos de los sujetos procesales y dictar sentencia.

SEGUNDO: Dada la actual situación de incomunicabilidad terrestre que se presenta en el tramo entre Rosas y La Sierra, a causa de las condiciones climáticas y que son de público conocimiento, tal diligencia se practicará en forma virtual.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ**

Firmado Por:

Mauro Antonio Valencia Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Sierra - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b81ebd2f18918742f409fe3158d3eb1b2c2c14e873fe978014b2629ed6f2163a

Documento generado en 30/01/2023 08:16:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL LA SIERRA CAUCA